



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2023

VISTO la solicitud de la Facultad Regional La Plata en la Resolución N° 1650/2023 de su Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata solicita se aplique la sanción de separación mediante cesantía según lo establece el Artículo 3° inciso d Anexo I de la Ordenanza N°613 al docente Ing. David Darío BARCELÓ (DNI 26.708.830 Legajo UTN 46.543), en los términos del artículo 2° inciso e) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625).

Que el expediente de Juicio Académico se origina en la Nota N°235/2023 del Secretario de Asuntos Universitarios, Gabriel Carlos Cervan Lacunza, quien denuncia la usurpación de su identidad a través de la creación de una cuenta de correo electrónico falso “carlos.gabriel.cervan@gmail.com” la que indicaba que la cuenta de usuario era G. Cervan, utilizando su nombre y apellido, y con la cual se remitieron y distribuyeron diversos correos electrónicos a usuarios de correos institucionales de la Facultad Regional La Plata, con el objeto de imputarle falsas afirmaciones en su carácter de consejero directivo en representación del claustro estudiantil y Secretario de Asuntos Universitarios.

Que ante ello, se inicia el procedimiento establecido en el artículo 12 del Anexo I de la Ordenanza N°613 y modificatorias, instruyendo a la Secretaría de



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Tecnologías de la Información y de la Comunicación de la Facultad a fin de que realice información sumaria conformada para una simple constatación de los hechos y un informe pormenorizado que brinde los elementos necesarios para esclarecer los hechos denunciados, para ser elevado al Consejo Directivo para su consideración y tratamiento.

Así, el informe, pasado ante la Notaria Lucia Malpeli Adscripta al Registro 4 de Distrito Notarial Berisso, pudo constatar la interacción de las casillas de correos electrónicos “dbarcelo@frlp.utn.edu.ar” y “carlos.gabriel.cervan@gmail.com”.

Que conforme se establece en el procedimiento vigente, el Consejo Directivo, mediante Resolución N°572/2023, corrió traslado al Ing. David Barceló por el término de DIEZ (10) días hábiles, a fin de que conteste el traslado y formule su descargo.

Que frente a sus manifestaciones, y toda vez que no hubo una negativa expresa de la vinculación indicada en el informe, el Consejo Directivo resolvió, mediante Resolución N° 964/2023, iniciar el trámite de Tribunal Académico al docente Ingeniero David Darío Barceló, estableció la conformación del Tribunal, y suspendió preventivamente al docente por 60 días, por entender prima facie que los hechos denunciados se encuentran encuadrados dentro de las causales establecidas en el Artículo 2° inciso e) del Anexo I de la Ordenanza N°613 - Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos- “Participen en actos que atenten contra la estabilidad constitucional o democrática, así como también contra la dignidad o ética universitaria”.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza vigente, se convocó al docente para que tome conocimiento de los hechos que se le imputaban y efectúe el correspondiente descargo.

Que el día 25 de octubre el Docente Ing. David Darío Barceló formuló descargo, solicitando se requiera al denunciante constancias de actuaciones judicial y la suspensión del trámite del Juicio Académico hasta tanto se agreguen.

Que el día 13 de noviembre de 2023 el Tribunal Académico analizó las pruebas de cargo y de descargo en los términos del artículo 18 del Anexo I de la Ordenanza N°613, y por unanimidad de los presentes, emite dictamen solicitando al Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata y a través de éste al Consejo Superior la aplicación de la sanción de cesantía para el docente imputado (conforme art. 3° inciso d y art. 4° in fine del Anexo I de la Ordenanza CS. N° 613) y atento la gravedad de los hechos imputados y la sanción recomendada, que hasta tanto sea resuelta por los órganos que correspondan la aplicación de sanción, se mantenga la suspensión preventiva del docente Ingeniero David Darío Barceló.

Que mediante la Resolución N°1650/2023, el Consejo Directivo solicita se aplique la sanción de separación mediante cesantía según lo establece el Artículo 3° inciso d Anexo I de la Ordenanza N°613, al docente ingeniero David Darío Barceló (DNI 26.708.830 Legajo UTN 46.543), por considerarlo incurso en las causales de sanción establecidas en el artículo 2° inciso e) del Anexo I de la citada Ordenanza.

Que como puede observarse del detalle de los hechos, y su vinculación con el derecho aplicable, no cabe sino concluir que la Facultad actuó en un todo de



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°613, sin que pueda observarse vicios de arbitrariedad o ilegalidad que conlleven algún cuestionamiento a la Resolución de Consejo Directivo N°1650/2023.

Que haciendo suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos luego de analizar la cuestión emitió despacho favorable y consideró que se encuentra configurado por considerarlo incurso en las causales de sanción establecidas en el artículo 2° inciso e) del Anexo I de la citada Ordenanza por parte Ing. David Darío BARCELÓ.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción de separación por cesantía según lo establece el Artículo 3º, inciso d) de la Ordenanza N°613 “Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos”, del docente Ing. David Darío BARCELÓ (DNI 26.708.830 - Legajo UTN 46.543) por considerarlo incurso en las causales del artículo 2º inciso e) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°3386/2023